

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 17 Diciembre 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Núm. 4.725

Por resolución motivada de este Gobierno civil de fecha trece del actual se ha otorgado a don Manuel Villén Cruz, vecino de Rute autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica, a alta y baja tensión que partiendo de una fábrica de tejidos de su propiedad sita en la Aldea de Zambra, de aquél término municipal y que ha de

quedar para expresado objeto convertida en Central Eléctrica termine en los suburbios Llanos de don Juan Nacimiento, Prado y barrio de la Iglesia con el fin de dotarlos de alumbrado y con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular que la expresada instalación ha de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 16 de Diciembre de 1926.
—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Sección de Pósitos

Núm. 4.666

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Priego de Córdoba que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 26 al 30 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinti

te y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 13 de Diciembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas; Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos. Total pesetas céntimos.

Don Luis Madrid Linares, por responsabilidad declarada en visita girada al Pósito de Priego de Córdoba en Marzo de 1925, 90, 4'50, 94'50.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.706

REAL ORDEN CIRCULAR

Excelentísimo señor: El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 30 de Noviembre último, comunica a este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor:» Para el debido cumplimiento del artículo 13 y concepto 1.º del artículo 16 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 11 de Octubre último, así como para el mayor éxito de los proyectos de este Ministerio, ya en ejecución, sobre el fomento de la industria del gusano de seda en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Departamento del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas a los Gobernadores de las provincias de Levante y del mediodía, en especial a las de Barcelona, Tarragona Castellón, Alicante, Murcia, Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla Córdoba y Badajoz, para que en la Fiesta del Arbol se planten moreras a fin de que las Escuelas nacionales tenga base para la cría del gusano de seda.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. a los efectos que

se citan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO
Señor Gobernador civil de la provincia de...

Delegación de Hacienda

EN LA
provincia de Córdoba

Tesorería Contaduría

Núm. 4.710
Anuncio

En la Gaceta de Madrid del día 8 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 4 del mes próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1926.
El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Comisión: Parte Real

Resultado de la votación

Núm. 4.661

La mesa electoral para designación de vocales electos de las comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis horas del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Juan Cañero Toro, doce votos.
Don Antonio Barba Fuentes, doce votos.

Don Rafael Pox Jiménez, doce votos.

Don Amador Ortega Espejo, doce votos.

Don Bartolomé Velasco Sorroche, doce votos.

Don José María García Verde, doce votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de 5 días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Juan Cañero Toro.

Don Antonio Barba Fuentes.

Don Rafael Pox Jiménez.

Don Amador Ortega Espejo.

Don Bartolomé Velasco Sorroche.

Don José María García Verde.

En Hornachuelos a 12 de Diciembre de 1926.—El Presidente, J. F. Vilela.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.623

E D I C T O

Don Rafael Cano Moral, Presidente interino de la Junta de evaluación de la parte real del Repartimiento general de esta villa.

Los abajo firmantes vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento general de utilidades de este término municipal de Fuente Tojar.

Por este aviso, y para el efecto autorizado por el artículo 494 del Estatuto municipal vigente convocan a elección de los Vocales que han de incorporarse legalmente y constituir con los firmantes la dicha Comisión de evaluación con arreglo a las siguientes normas que imponen los artículos 484, 485, 487, 493, 496 y 497 del Estatuto citado.

1.ª La elección se verificará el domingo día doce del actual de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el salón de actos de la Casa Consistorial, donde, durante las cinco horas mentadas se hallará constituida la Mesa formada por los que suscriben.

2.ª El voto será secreto. Cada elector escribirá seis nombres número igual al de vocales a elegir en una papeleta de papel blanco tamaño de octavilla y la entregará doblada a cuarta parte, al señor Presidente de la mesa y de la Comisión, quien a la vista de todos la introducirá en la urna de cristal instalada sobre la mesa.

3.ª Tendrán derecho electoral los contribuyentes incluidos en la relación o sus representantes legales, pudiendo todos intervenir la elección mediante Notario público.

4.ª No podrán ser elegidos vocales de esta Comisión:

a) Los concejales del Ayuntamiento.

b) Los vocales natos de esta Comisión o de las de evaluación de la parte personal del repartimiento en esta parroquia local.

c) Las personas que no posean la nacionalidad española.

d) Las que no se hallen en el pleno uso de sus derechos civiles.

e) Las exentas de la obligación de contribuir en la parte real del Repartimiento.

5.ª La Comisión de escrutinio actuará en todo lo relativo a la elección a tenor de los artículos 496 y 497 del Estatuto municipal vigente.

Fuente Tojar a 8 de Diciembre de 1926.—El presidente interino, Rafael Cano.

Vocales natos, Francisco Ayala Moral, Excmo. Sr. Duque de Medina-celi, Manuel Ruiz Serrano.

POZOBLANCO

Núm. 4.609

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión del día de ayer, el presupuesto ordinario para el próximo

ejercicio de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por el término de 15 días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco a 9 de Diciembre de 1926.—Lucas Díaz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.568

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas en las elecciones que puedan ocurrir en este término municipal durante el próximo bienio.

Don Ernesto Rosa Navas, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

CERTIFICO: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, que literalmente dice así: En la ciudad de Priego a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora señalada y previa citación en forma, se reunieron en sesión pública en el local designado al efecto los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral con objeto de proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio próximo.

Abierta la sesión procedió la Junta a verificar la designación de que se trata examinando al efecto las listas o grupos de electores formadas con arreglo a los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley y disposiciones complementarias, contra los que no hubo reclamación alguna, para saber cual de los electores de los tres grupos o listas de cada sección era el de más edad a fin de hacer en él la designación de Presidente y cual de los de más edad también para designarlo como suplente según el orden de letra establecido en dicho artículo treinta y seis, resultando de estas averiguaciones que correspondía designar y en su virtud la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo treinta y seis de la Ley para las respectivas secciones los electores que a continuación se expresan:

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente don Laureano Cano Ramírez.

Suplente, don José Serrano Serrano.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª

Presidente, don Francisco Alguacil Alcaide.

Suplente, don Joaquín Zurita Ruiz, Distrito 1.º.—Sección 3.ª

Presidente, don Manuel Abalos Arjona.

Suplente, don Vicente Ballesteros Ramírez.

Distrito 2.º.—Sección 4.ª

Presidente don Miguel Carrillo Tallón.

Suplente, don Manuel Ruiz Maldonado.

Distrito 2.º.—Sección 5.ª

Presidente, don Jerónimo Arjona Serrano.

Suplente, don Carlos Valverde López.

Distrito 2.º.—Sección 6.ª

Presidente, don Carlos Abalos Trillo.

Suplente, don José Zamora Sánchez.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito 3.º.—Sección 1.ª

Presidente, don Francisco Sánchez Sicilia.

Suplente, don Manuel Villar López.

Distrito 3.º.—Sección 2.ª

Presidente, don Juan Aguilera García.

Suplente, don Tomás Serrano Gómez.

Distrito 3.º.—Sección 3.ª

Presidente, don Pelagio Aguilera Avila.

Suplente, don José Vico Moral.

Distrito 4.º.—Sección 4.ª

Presidente don Francisco Ortiz Olivencia.

Suplente don Serapio Ruiz Roldán.

Distrito 4.º.—Sección 5.ª

Presidente don Dámaso Ortiz Luque.

Suplente, don Francisco Yébenes Leiva.

Distrito 4.º.—Sección 6.ª

Presidente, don Antonio Pérez Ortiz.

Suplente don Francisco Ramírez González.

Por último acordó la Junta que conforme ordenan las disposiciones vigentes en la materia se remitan en los plazos respectivos copia certificada de este acta a los señores Presidentes de la Junta Provincial y Gobernador civil de la provincia.

Y se dió por terminado el acto extendiendo yo el Secretario Suplente la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.—Antonio Domínguez.—Antonio Casas López.—Luis Alguacil Cobo.—Rogelio Camacho Serrano.—Ernesto Rosa.—Rubricados.

Es copia exacta de su original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Priego a seis de Diciembre de 1926.—Ernesto Rosa.—Visto Bueno: El Presidente, Antonio Domínguez.

MONTURQUE

Núm. 4.607

D. Antonio Jiménez Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la Asesoría de la contribución municipal de este término municipal para el año

próximo de 1927, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 7 de Diciembre de 1926.—Antonio Jiménez.

MONTURQUE

Núm. 4.642

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general del Repartimiento para el próximo año de 1927 a la estimación de Utilidades como base para la formación del mismo establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto Municipal, se recuerda a todas las personas sujetas a la obligación de contribuir o a sus representantes legales de conformidad con el 478, el deber en que se hallan de presentar en este Ayuntamiento en un plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de sus utilidades que deban contribuir en el Repartimiento general establecido por mencionado Estatuto.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido se el artículo 505 del repetido Estatuto.

Monturque 10 de Diciembre de 1926.—Antonio Jiménez.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.614

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión Permanente que tengo el honor de presidir se acordó, en sesión celebrada el día siete del actual, la utilización de un suplemento de crédito de mil pesetas, para atender, en el presente ejercicio, a obras en el Cementerio de urgente necesidad; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda de manifiesto al público el correspondiente expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Canete de las Torres 9 de Diciembre de 1926.—Francisco Muñoz.

MORILES

Núm. 4.629

Don Juan López Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que aprobado por el

Ayuntamiento Pleno de esta población el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en la misma durante el año próximo de 1927, queda dicho documento expuesto al público, durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas así le deseen, y entablar las reclamaciones que oportunas crean ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Moriles a 7 de Diciembre de 1926.—Juan López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.630

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, el que queda expuesto al público por término de quince días a contar del de la fecha al objeto de que puedan formularse las reclamaciones a que se crean con derecho los habitantes de este término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que indica el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villanueva del Duque a 10 de Diciembre de 1926.—Vicente Laguna.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.598

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión, celebrada el día de ayer, acordó, en uso de las atribuciones concedidas por la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Octubre último (Gaceta del 17) prorrogar para el año de 1927, el presupuesto que rige en el actual ejercicio semestral.

Lo que se hace público, para que en el plazo de 15 días se puedan formular las reclamaciones que se crean procedentes.

Fuente Palmera 8 de Diciembre de 1926.—Francisco Reyes.

ENCINAS REALES

Núm. 4.631

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal, para el año 1927, prorrogada por Real decreto ley de 22 de Octubre último, quedan expuestas al público para que en el plazo de ocho días naturales, puedan aducirse las reclamaciones pertinentes, a que haya lugar en derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Encinas Reales 10 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José M. González.

MORILES

Núm. 4.632

Don Juan López Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución territorial por riqueza urbana, que ha de regir en esta población durante el año próximo de 1927, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 22 de Octubre último, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, durante el plazo de ocho días, y aducir contra ella las reclamaciones que, ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Moriles a 4 de Diciembre de 1926.—Juan López.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.633

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro de Diciembre del corriente año la oportuna propuesta de suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones del presupuesto ordinario en ejecución por medio de transferencias, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Doña Mencía a 6 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

ESPIEL

Núm. 4.604

Don Antonio López Montes, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal para la designación de Presidentes y suplentes de mesa para los Colegios electorales de que se compone este municipio, y que por Ministerio de la ley les han correspondidos aparece ser los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don Juan F. Alcalde Almagro.

Suplente, don Fermín Trenado Nevado.

Distrito primero.—Sección segunda Presidente, don José Jiménez Manso.

Suplente, D. Manuel Jiménez Manso.

Distrito segundo.—Sección Primera Presidente, don Guillermo Blanco Audérica.

Suplente, don Fabián Ruiz Briceño.

Distrito segundo.—Sección segunda Presidente, don Juan Sepúlveda Ruiz.

Suplente, don Ramón Vázquez Muñoz.

Así resulta del acta de la sesión celebrada el día doce del actual a que me refiero.

Y para que conste extendiendo y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Espiel a 14 de Noviembre de 1926.—Antonio López.—Visto bueno. El Presidente, Alfonso López.

ZUHEROS

Núm. 4.634

Edicto

Aprobado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día 4 del actual, un proyecto de suplemento de crédito para recrecer mediante transferencia las consignaciones de varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos en curso, que resultan insuficientes para cubrir las atenciones a que se destinan, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán formularse contra él las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Zuheros a 7 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Zafra.

HORNACHUELOS

Núm. 4.650

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la Contribución rústica y urbana de este término municipal para el año de 1927, con los aumentos prescritos conforme al Real decreto Ley de 24 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 8 días para que durante el citado plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos a 9 de Diciembre de 1926.—José Herrera.

POSADAS

Núm. 4.669

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón para atender a los gastos de previsión y extinción de plagas del campo, formado en virtud a lo dispuesto en la circular número 3.766 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 15 de Octubre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir dentro del plazo expresado las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Posadas a 13 de Diciembre de 1926.—Luis Soldevilla.

HORNACHUELOS

Núm. 4.688

EDICTO

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia a concurso por término de 30 días, para que durante el mismo, los señores que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título y certificado del acta de su nacimiento, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecido por el Ayuntamiento, a saber:

1.º Estar en posesión del título de Bachiller u otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.

2.º Haber prestado sus servicios como propietario en otro Ayuntamiento.

3.º Haber prestado servicios en épocas de epidemias.

Y 4.º La antigüedad en la clase.
Hornachuelos a 10 de Diciembre de 1926.—José Herrera.

BELMEZ

Núm. 4.681

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Belmez a 10 de Diciembre de 1926.
—El Alcalde, Juan García.

DOS TORRES

Núm. 4.700

EDICTO

Don Antonio Herrero Portal, abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución por rústica y pecuaria de este término, con los aumentos conforme al Real decreto ley de 25 de Junio último, para el año económico de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que durante el citado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dos Torres a 13 de Diciembre de 1926.—Antonio Herrero Portal.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.712

En sesión celebrada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día trece del actual, se ha acordado que para conocimiento general se anuncie la vigencia de las 46 ordenanzas aprobadas para la exacción de arbitrios municipales que han venido rigiendo en el anterior ejercicio semestral y que no han sufrido alteración alguna y por lo que respecta a la de vinos, alcoholes y sus derivados continuará rigiendo en la forma en que ha quedado redactada con su nueva tarifa, respecto de la cual conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 325 del Estatuto municipal, podrá cualquier vecino o contribuyente por exacciones municipales pedir la reforma, interponiendo la reclamación correspondiente dentro del plazo de impugnación del presupuesto aprobado para el año inmediato de 1927.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto, así como se fijarán otros iguales en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 15 de Diciembre de 1926.
—F. Santolalla.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.722

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, edicto se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas la noche del primero del corriente de la cuadra del cortijo denominado «La Holguina», de este término municipal, poniendo a mi disposición dichos semovientes caso de ser habidos, y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición pues así lo he acordado en el sumario que por este hecho instruyo con el número doscientos cuarenta y cuatro del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

RESEÑA

Una mula de veinte años de edad de 1'35 metros de alzada, negra, moza y con un lunar blanco en el lomo y otro en la punta del esternón, con marca de la Sociedad de seguros «La Agrícola Española», que consiste en un hierro en forma de herradura, por haber estado asegurada en dicha Sociedad y en el centro la inicial Z, 14.

Un mulo de trece a catorce años,

de la misma alzada, negro, con el hierro del seguro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, teniendo un diente de la mandíbula inferior roto por su parte interior.

Una burra de unos diez y seis años alzada regular, rucia clara.

POSADAS

Núm. 4.677

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos don Humberto Molina Blanco, de un chozo existente en la estación férrea de aquella villa, la mañana del día 28 de Noviembre último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 220 de 1926.

Dado en Posadas a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una bata a cuadros azules, otra bata blanca, otra gris de lanilla, un saco estampado, un pantalón de punto, una camiseta de hombre afelpada nueva, otra de idem usada, dos blusas color ceniza, un matiné, un babero de niño, tres pares de calcetines negros, tres de color y un vestido de hilo para niño.

CORDOBA

Núm. 4.695

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraídas a don Andrés del Campo, vecino de Córdoba del sitio Rabanales de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Una yegua, cerrada pelo castaño oscuro, con la marca, hierro particular G. en la cadera izquierda y el de la Compañía Fénix Agrícola en igual sitio.

Tres muleros de un año, castaño oscuros, sin hierro ni señas alguna.

POZOBLANCO

Núm. 4.628

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de once años, 1'40 de alzada, castaño rojizo, lista cruzada blanco en dorso, chato, bocibragado y frente entrepelada, con hierro V. 2 en el muslo derecho; una mula de cuatro años, 1'45 de alzada, castaña muy oscura, bocibragada, sin espejuelo en pie izquierdo escasos pelos blancos en la cara y frente entrecana hierro V. 2 en el muslo derecho; una yegua de cuatro años, 1'47 de alzada, capa overa lucero corrido, dos lunares entre ollares y principio de bebe calzada del pie derecho y armifiada escaso del izquierdo hierro V. 2 en el muslo derecho; un potro de seis meses capa overa calzado de pies y lucero corrido y otro potro de seis meses capa castaño claro, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 28 al 29 de Septiembre último a Pedro Palomo Sánchez, de Villanueva de Córdoba, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 4.646

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104 de 1926 se sigue sumario por hurto de un lechón de tres meses negro las dos orejas partidas y mosca en la derecha con peso de cuatro kilos ochocientos cincuenta gramos, hecho que tuvo lugar en la tarde del veinte y cuatro de Octubre último en el arroyo de Navalperal término de Villanueva de Córdoba y en méritos de referido sumario se cita al dueño de referido semoviente para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital